

Resultando que la señora García Lora, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Juan Zabalca Corta, con fecha 22 de junio de 1967, bajo el número 4.738 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de Madrid en el tomo 39, libro 13 de la Sección 2.ª de Chamartín de la Rosa, folio 222, finca número 1.078, inscripción 4.ª;

Resultando que con fecha 3 de septiembre de 1931 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963 y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial señalada con el número 2 de manzana y 15 de parcela, hoy número 28 de la calle de la Encina, de Madrid, solicitada por su propietaria, doña María del Carmen García Lora.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—P. D. el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se descalifica el inmueble de protección oficial compuesto de tres viviendas, sito en la calle José Zorrilla, núm. 7, de Segovia, de don Gaudencio de Andrés Torres.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente SG-VS-1060/60, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Gaudencio de Andrés Torres, del inmueble de protección oficial compuesto de tres viviendas, sito en la calle José Zorrilla, núm. 7, de Segovia;

Resultando que el citado inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Segovia en el tomo 533 del archivo general, libro 15 del Ayuntamiento de dicha capital, folio 179, finca número 1.489, inscripción 3.ª a favor del señor De Andrés Torres, según escritura otorgada ante el Notario de Segovia don Luis Ramos Gómez, con fecha 14 de agosto de 1961, bajo el número 1.361 de su protocolo;

Resultando que con fecha 30 de enero de 1961 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del citado inmueble, otorgándose con fecha 26 de febrero de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 90.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963 y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar el inmueble de protección oficial compuesto de tres viviendas, sito en la calle José Zorrilla, núm. 7, de Segovia, solicitada por su propietario, don Gaudencio de Andrés Torres.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—P. D. el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 2 de febrero de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 2 de febrero de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Granada.—Acta de replanteo de las obras de terminación y mejora del firme del polígono «La Cartuja». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 7 de febrero de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 7 de febrero de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Flora del Río.—Proyecto reformado de alta tensión, centros de transformación y alumbrado del polígono «Las Viñas». Fué aprobado.

2. Palma de Mallorca.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Levanto». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera López.

*RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se transcribe relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por esta Comisión en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1972.*

Relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en sesión de 22 de mayo de 1972, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la Ley y Reglamento sobre el Area Metropolitana.

1. Madrid.—Expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación de terrenos situados en el paseo de los Castellanos, entre las colonias Thader y San Francisco, promovido por «Inmobiliaria Thader, S. A.». Aprobado definitivamente con las siguientes condiciones:

1.ª Deberá ampliarse la zona de cesión obligatoria con una faja de terrenos de al menos cinco metros, desarrollada desde la zona de cesión ya prevista hasta la calle de Aliseda.

2.ª Deberá presentarse el proyecto de urbanización con los requisitos señalados en los artículos 11 y 41 de la Ley del Suelo, en el plazo de seis meses a contar de la aprobación definitiva.

3.ª No se concederá licencia de construcción hasta tanto no se cedan gratuitamente al Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes los terrenos que figuran como zona de cesión, entre los que se incluirán los de protección de la red arterial.

4.ª No se construirán más de 100 viviendas por hectárea en la zona calificada de edificación abierta, pudiendo utilizar el volumen autorizado para otros usos permitidos en la ordenanza de aplicación.